Fallo arbitral por dominio "servipan.cl"

Juez Arbitro

Ricardo Sandoval López

En Santiago, a 10 de Diciembre de 2009

Visto:

PRIMERO: Que por oficio OF 11634 de 26 de Noviembre de 2009, el cual rola a fojas 1 de autos, el suscrito fue notificado de su designación como Arbitro en el conflicto trabado por la inscripción del nombre de dominio "servipan.cl".

SEGUNDO: Que consta del mismo oficio, en hojas anexas, que son partes en dicho conflicto FERMIN QUISPE FLORES, cuya profesión ignoro, RUT: 14.673.175-9, domiciliado en Jaime Guzmán 3150, Renca, Santiago, quien tiene la calidad de primer solicitante del nombre de dominio "servipan.cl", el cual pidió a su favor el día 25 de Julio de 2009, a las 18.14.48, horas GMT y SOCIEDAD DE RECAUDACION Y PAGOS DE SERVICIOS LIMITADA (SERVIPAG), RUT Nº 78.053.790-6, persona jurídica del rubro de su denominación, domiciliada, para estos efectos, en Av. Andrés Bello 2711, Oficina 1701, Providencia, Santiago, quien tiene la calidad de segundo solicitante del mismo nombre de dominio "servipan.cl", el cual pidió a su favor el día 21 de Agosto de 2009, a las 22.08.13, horas GMT.

TERCERO: Que por resolución de fecha 27 de Noviembre de 2009, la cual rola a fojas 7, de autos, el suscrito aceptó el cargo y juró desempeñarlo fielmente y en el menor tiempo posible, fijando acto seguido una audiencia para convenir las reglas de procedimiento para el día 9 de Diciembre de 2009, a las 10.30, horas.

CUARTO: Que la resolución y la citación referidas precedentemente fueron notificadas por carta certificada a las partes, según consta de los comprobantes de envío por correo certificado que rolan a fojas 8 de autos y a NIC Chile en la forma correspondiente.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que siendo citadas las partes por carta certificada a la audiencia de fijación de procedimiento, el acta de la misma, que rola a fojas 8 de autos y que fue notificada a las partes por correo electrónico, da cuenta que ninguna de ellas compareció a dicha audiencia.

SEGUNDO: Que según lo establecido en el Anexo 1 sobre Procedimiento de Mediación y Arbitraje de la Reglamentación para el funcionamiento del Registro de los Nombres de Dominio .CL, ordenando al juez árbitro emitir una resolución que asigne el dominio en disputa al primer solicitante, o que se mantenga su actual asignación, en el caso de solicitud de revocación

Que por lo expuesto y visto lo dispuesto en el Reglamento para el funcionamiento del Registro de Nombres de Dominio. CL, Anexo 1, sobre Procedimiento de Mediación y Arbitraje;

RESUELVO:

PRIMERO: Que se asigna el nombre de dominio "servipan.cl" al primer solicitante, esto es, FERMIN QUISPE FLORES, cuya profesión ignoro, domiciliado en Jaime Guzmán 3150, Renca, Santiago, RUT Nº 14.673.175-9.

SEGUNDO: Que no se condena en costas al segundo solicitante.

Notifiquese por carta certificada a las partes y a la Secretaría de NIC Chile en la forma correspondiente: firmese la presente resolución por el Arbitro y dos testigos. Remítase el expediente a NIC Chile, una vez vencido el plazo para eventuales recursos.

RICARDO SANDOVAL LOPEZ JUEZ ARBITRO

Julia Marina Valenzuela del Valle RUT 4.831.827.4 Testigo Marcy Isabel Navarro Puentes RUT N° 7.189.578-5 Testigo